



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán**



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Traducida libremente quiere decir Aquí lugar de monos, por derivarse de las voces Te, tela, lo sabido ya y Max, contracción de maax, mono.

### Localización

El municipio de Temax es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 04' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 88° 50' y 89° 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilám González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

### Extensión

El municipio de Temax ocupa una superficie de 338.23 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Temax cuenta con 7,210 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

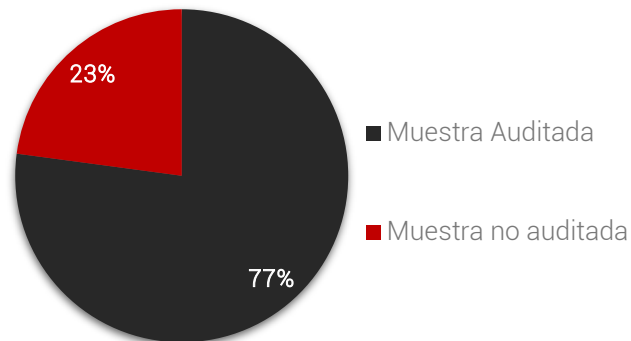
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,724.0 miles de pesos
Población objetivo	30,456.0 miles de pesos
Muestra auditada	23,486.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc
Roberto Alejandro Lizama Huchim

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

### Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	230.9	73.7	-157.2
3.2	Derechos	187.4	108.1	-79.3
3.3	Productos	111.5	0.0	-111.5
3.4	Contribuciones de Mejora	10.6	0.0	-10.6
3.5	Aprovechamientos	15.1	0.0	-15.1
3.6	Participaciones	14,842.7	17,617.8	2,775.1
3.7	Aportaciones	15,861.3	17,694.9	1,833.6
3.8	Convenios	0.0	229.5	229.5
<b>Total</b>		<b>31,259.5</b>	<b>35,724.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temax, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,623.4	7,623.4	0.0
4.2	Materiales y Suministro	4,250.1	4,358.9	-108.8
4.3	Servicios Generales	7,226.3	8,375.6	-1,149.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,072.1	7,072.1	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	74.4	74.4	0.0
4.6	Inversión Pública	7,169.9	7,162.8	7.1
4.7	Deuda Publica	559.4	559.4	0.0
<b>Total</b>		<b>33,975.5</b>	<b>35,226.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

# RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contables se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 181.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00001	02/01/2019	0.4
	I00006	01/02/2019	7.0
	I00012	26/03/2019	12.8
	I00017	26/04/2019	6.0
	I00026	25/06/2019	0.2
	I00031	07/06/2019	14.6
	I00034	25/07/2019	0.8
	I00038	01/07/2019	93.5
	I00041	27/08/2019	35.5
	I00046	25/09/2019	0.8
	I00051	25/10/2019	1.1
	I00056	25/11/2019	4.4
	I00061	13/12/2019	4.6
<b>Total</b>			<b>181.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 428.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o requerimiento, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los materiales eléctricos (pólizas C00493 y C00533), bitácora de mantenimiento de los vehículos en que se instalaron los bienes o se dio el servicio (pólizas C00228, C00346, C0347, C00439, C00547 y C00594), flotilla de los vehículos propiedad del Municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00493	31/07/2019	Pago por la compra de material eléctrico y electrónico.	35.4
6.2	C00533	30/08/2019	Pago por la compra de material eléctrico y electrónico.	84.8
6.3	C00228	01/04/2019	Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	18.6
6.4	C00347	14/05/2019	Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	36.5
			Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	21.4
			Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	20.2
			Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	15.2
6.5	C00346	30/05/2019	Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos	8.0
			Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos	3.6
			Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos	3.6
6.6	C00547	31/08/2019	Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	3.6
			Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	4.7
			Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	3.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	3.8
			Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	3.6
			Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	53.4
6.7	C00594	26/09/2019	Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	71.1
6.8	C00439	12/06/2019	Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	37.0
<b>Total</b>				<b>428.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 182.6 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, evidencia documental de haber recibidos los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios recibidos, el proveedor no acredita ser apoderado o representante legal para obligarse en nombre y representación de conjunto musical alguno





o charanga que incluso no se identifica que conjunto musical o charanga dio el servicio y del que no hay evidencia, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00355	14/05/2019	Pago de actuación de conjunto musical que amenizo el día martes de carnaval celebrado en el municipio.	20.7
			Pago de actuación de conjunto musical que amenizo el día domingo de carnaval celebrado en el municipio.	30.5
			Pago de charanga con motivo de la inauguración y clausura de la fiesta tradicional que se llevó a cabo en el municipio.	22.0
			Pago de actuación de conjunto musical que amenizo el día lunes de carnaval celebrado en el municipio.	24.9
			Pago de actuación de conjunto musical que amenizo el día sábado de carnaval celebrado en el municipio.	30.0
			Pago de actuación de conjunto musical que amenizo el día viernes de carnaval celebrado en el municipio.	25.5
			Pago de servicio de arrendamiento de sillas, mesas, sonido y tarima que se utilizó en los 5 días del carnaval que se celebró en el municipio.	29.0
			<b>Total</b>	<b>182.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 1,908.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó acta cabildo de la autorización de las obras, procedimiento efectuado para la contratación, contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse realizado las obras o trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras o trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anteriormente expuesto en la póliza C00954 el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) no corresponde al ejercicio fiscal 2019 que se audita, toda vez que se emitió el 9 de enero de 2020, por lo que no puede ser considerada como comprobante de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00951	20/12/2019	Pago por rehabilitación del mercado.	353.9
8.2	C00952	20/12/2019	Pago de bacheo en diversas calles del municipio.	352.4
8.3	C00949	20/12/2019	Pago de rehabilitación en pintura y de las instalaciones hidráulicas y eléctricas del DIF municipal de la calle 30 x 33 CIMAY de " Alvarado Torres" y comedor "Chenche de la Torres Capilla"	263.5
8.4	C00950	20/12/2019	Pago de rehabilitación en pintura y de las instalaciones hidráulicas y eléctricas de la capilla " La Guadalupeana " ubicada en calle 26 x 43.	101.2
8.5	C00954	23/12/2019	Pago por el remozamiento de la casa de la cultura.	206.5
8.6	C00958	23/12/2019	Pago de mantenimiento en pintura y de las instalaciones hidráulicas y eléctricas del palacio municipal.	199.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.7	C00956	23/12/2019	Pago por la rehabilitación de la escuela "Rafael Chazaro Pérez" "Cosme Damián Crespo" y "Avelina Cárdenas Rejón "	105.3
8.8	C00953	20/12/2019	Pago por la rehabilitación de andadores de la escuela primaria " Francisco Sauri Villafaña "	71.2
8.9	C00955	23/12/2019	Pago por la ampliación eléctrica de la calle 37 x 40 y 42.	103.8
8.10	C00957	23/12/2019	Pago por la construcción de topes y pasos peatonales en diversas calles del municipio de Temax.	151.7

**Total 1,908.5**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 408.0 miles de pesos en los meses de mayo, julio y diciembre de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios,

reporte fotográfico de los camioncitos de tres toneladas con los que se dieron los servicios, acreditar la propiedad de los camioncitos de tres toneladas a favor de los proveedores (factura y tarjeta de circulación a su nombre), bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00890	31/12/2019	Pago de servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas de redilas para el servicio de recolección de basura 10.0 miles de pesos por vehículo por 12 meses de enero a diciembre 2019.	240.0
9.2	C00344	11/05/2019	Pago por arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharrización del mes de febrero.	28.0
			Pago por arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharrización del mes de enero.	28.0
			Pago por arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharrización del mes de marzo.	28.0
9.3	C00505	31/07/2019	Pago por el arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharrización del mes de abril.	28.0
			Pago por el arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharrización del mes de junio.	28.0
			Pago por el arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharrización del mes de mayo.	28.0
			<b>Total</b>	<b>408.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 267.5 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido u orden de compra, bitácora de combustible en que se establezca la relación de vehículos a los que se les cargo combustible, kilometraje inicial y final, fecha de carga y firma del responsable, ni relación de vehículos propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00525	14/08/2019	Pago por la compra de combustible para vehículos.	50.6
10.2	C00597	02/09/2019	Pago por la compra de combustible para vehículos.	50.0
10.3	C00606	25/09/2019	Pago por la compra de combustible para vehículos.	55.8
10.4	C00664	02/10/2019	Pago por la compra de combustible para vehículos.	52.4
10.5	C00665	14/10/2019	Pago por la compra de combustible para vehículos.	58.7
<b>Total</b>				<b>267.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 20.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00013	31/01/2019	Pago de gratificación a pasante médico por prestar servicio en el dispensario médico los fines de semana.	10.0
11.2	C00072	23/02/2019	Pago de gratificación a pasante médico por prestar servicio en el dispensario médico los fines de semana. Servicio Social.	10.0
<b>Total</b>				<b>20.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 180.0 miles de pesos en los meses de abril, junio, agosto y septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00277	30/04/2019	18.0
			18.0
			18.0
12.2	C00438	19/06/2019	18.0
			18.0
			18.0
12.3	C00544	26/08/2019	18.0
			18.0
12.4	C00592	27/09/2019	18.0
12.5	C00596	27/09/2019	18.0
<b>Total</b>			<b>180.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 225.4 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.


Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00385	31/05/2019	Pago por servicio de energía eléctrica.	166.0
13.2	C00510	31/07/2019	Pago de 2 facturas por el servicio de mantenimiento de vehículos	59.4
<b>Total</b>				<b>225.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 216.6 miles de pesos en los meses de marzo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico y bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se dio el servicio ni flotilla de vehículos propiedad del Municipio (pólizas C00191 y C00905), al igual que no aportó en la póliza C00905 comprobante fiscal digital por internet (CFDI); solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y evidencia de haber recibido los bienes (refrescos) (póliza C00443); solicitud de apoyo de algún familiar del difunto y acta de defunción (pólizas C00447 y C00727); solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los materiales de ferretería, reporte fotográfico y bitácora de uso del material de ferretería, (pólizas C00495 y C00534), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 216.6 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico y bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se dio el servicio ni flotilla de vehículos propiedad del Municipio (pólizas C00191 y C00905), al igual que no aportó en la póliza C00905

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico y evidencia de haber recibido los bienes (refrescos) (póliza C00443); solicitud de apoyo de algún familiar del difunto y acta de defunción (pólizas C00447 y C00727); solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los materiales de ferretería, reporte fotográfico y bitácora de uso del material de ferretería, (pólizas C00495 y C00534), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00191	19/03/2019	Servicios de Mantenimiento de Vehículos	11.1
			Servicios de Mantenimiento de Vehículos	1.1
			Servicios de Mantenimiento de Vehículos	10.0
14.2	C00443	28/06/2019	Pago de gastos de orden social (compra de bebidas)	4.6
			Pago de gastos de orden social (compra de bebidas)	21.1
			Servicio completo con ataúd económico para la señora que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
14.3	C00447	29/06/2019	Servicio completo con ataúd económico para la señora que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
			Servicio completo con ataúd económico para el señor que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
			Servicio completo con ataúd económico para la señora que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
			Servicio completo con ataúd económico para el señor que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
			Servicio completo con ataúd económico más traslado de Mérida a Temax para el señor que en vida se llamó: [REDACTED]	5.2
			Servicio completo con ataúd económico para el señor que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
			Servicio completo con ataúd económico para el señor que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
14.4	C00727	31/10/2019	Servicio completo con ataúd económico para la señora que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
			Servicio completo con ataúd económico para la señora que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Servicio completo con ataúd económico para la señora que en vida se llamó: [REDACTED]	3.2
			Servicio completo con ataúd económico para la señora que en vida se llamó [REDACTED]	3.2
			Servicio de renta de equipo para velación y carroza para el señor que en vida se llamó: [REDACTED]	1.7
			Servicio completo con ataúd económico más traslado de Mérida a Temax para la señora que en vida se llamó: [REDACTED]	5.2
14.5	C00905	03/12/2019	Pago por el servicio de reparación de vehículos.	25.5
14.6	C00495	31/07/2019	Pago por la compra de material diverso de ferretería.	33.2
14.7	C00534	30/08/2019	Pago por la compra de material diverso de ferretería.	65.3
<b>Total</b>				<b>216.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 143.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 73.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 280.0 miles de pesos en el mes de diciembre

de 2019, por conceptos de apoyo económico a personas de escasos recursos; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de los beneficiarios, constancia de recepción firmada por cada uno de los beneficiarios que recibieron los apoyos en documento oficial del Municipio acompañada de su identificación oficial vigente que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00933	31/12/2019	45.0
15.2	C00934	31/12/2019	30.0
15.3	C00935	31/12/2019	55.0
15.4	C00936	31/12/2019	70.0
15.5	C00937	31/12/2019	60.0
15.6	C00938	31/12/2019	20.0
<b>Total</b>			<b>280.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 74.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo, agosto y diciembre de 2019, por concepto de adquisición de bienes muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 74.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio y noviembre de 2019, por concepto de adquisición de bienes muebles; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00115	26/02/2019	5.5
17.2	C00133	06/02/2019	3.8
17.3	C00206	22/03/2019	4.3
17.4	C00520	18/07/2019	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.5	C00756	15/11/2019	12.6
17.6	C00760	15/11/2019	12.1
<b>Total</b>			<b>74.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó pago por 5,494.0 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura



Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00478	31/07/2019	2,000.0
18.2	C00586	31/08/2019	1,000.0
18.3	C00654	02/09/2019	1,000.0
18.4	C00744	02/10/2019	754.0
18.5	C00823	30/11/2019	740.0
<b>Total</b>			<b>5,494.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó pago por 379.3 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó acta de Cabildo en que se autoriza la contratación para la elaboración de los proyectos, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, los proyectos para obras eléctrica, de iluminación, de agua potable, parques, canchas de futbol, acciones de vivienda, cementerio municipal y basurero municipal (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00145	18/02/2019	171.0
19.2	C00139	28/02/2019	208.3
<b>Total</b>			<b>379.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,280.2 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2019, por concepto de pagos de obra pública a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental de haberse realizado las obras, reporte





fotográfico georreferenciado de las obras concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00141	07/02/2019	Estimación 1 Mejoramiento de calles en diversas calles del municipio de Temax con asfalto Contrato: FISM-TEMAX-002/2019	250.0
	C00149	22/02/2019	Estimación 2 Mejoramiento de calles en diversas calles del municipio de Temax con asfalto Contrato: FISM-TEMAX-002/2019	134.1
	C00143	28/02/2019	Estimación 3 Mejoramiento de calles en diversas calles del municipio de Temax con asfalto Contrato: FISM-TEMAX-002/2019	227.8
	C00147	18/02/2019	Estimación 4 Mejoramiento de calles en diversas calles del municipio de Temax con asfalto Contrato: FISM-TEMAX-002/2019	213.0
	C00221	11/03/2019	Estimación 5 Mejoramiento de calles en diversas calles del municipio de Temax con asfalto Contrato: FISM-TEMAX-002/2019	114.4
20.2	C00304	10/04/2019	Estimación 1 Construcción de sistema de drenaje pluvial en diversas calles del municipio de Temax contrato FISM-TEMAX-005/2019	166.7
	C00308	15/04/2019	Estimación 2 Construcción de sistema de drenaje pluvial en diversas calles del municipio de Temax contrato FISM-TEMAX-005/2019	139.4
	C00306	30/04/2019	Estimación 3 Construcción de sistema de drenaje pluvial en diversas calles del municipio de Temax contrato FISM-TEMAX-005/2019	117.9
20.3	C00377	31/05/2019	Estimación 1 mejoramiento de la red eléctrica en las calles 40 entre 33 y 35, 28 entre 33 y 35, 26 entre 31 y 33, 31 entre 26 y 28, 31 entre 29 y 31A del municipio de Temax Yucatán. Contrato FISM-TEMAX-0006/2019	556.4
	C00379	09/05/2019	Estimación 2 mejoramiento de la red eléctrica en las calles 40 entre 33 y 35, 28 entre 33 y 35, 26 entre 31 y 33, 31 entre 26	215.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			y 28, 31 entre 29 y 31A del municipio de Temax Yucatán. Contrato FISM-TEMAX-0006/2019	
	C00381	16/05/2019	Estimación 3 mejoramiento de la red eléctrica en las calles 40 entre 33 y 35, 28 entre 33 y 35, 26 entre 31 y 33, 31 entre 26 y 28, 31 entre 29 y 31A del municipio de Temax Yucatán. Contrato FISM-TEMAX-0006/2019	168.9
20.4	C00584	08/08/2019	Estimación 1 (única), construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Temax FISM-011/2019	221.1
20.5	C00587	16/08/2019	Estimación 1 (única), Construcción de sistema de drenaje pluvial en diversas calles del municipio de Temax contrato FISM-TEMAX-012/2018	287.7
20.6	C00589	22/08/2019	Estimación 1 (única), Rehabilitación de calles en la localidad de Temax municipio de Temax FISM-TEMAX-013-2019	253.5
20.7	C00223	15/03/2019	Servicios de construcción de líneas de desagüe- Estimación 1 (única), Construcción de sistema de drenaje pluvial en diversas calles del municipio de Temax en el estado de Yucatán FISM-TEMAX-003/2019	155.6
20.8	C00302	30/04/2019	Pago de estimación 1 (única) correspondiente a ampliación de señaléticas en la localidad y municipio de Temax en el estado de Yucatán núm. FISM-TEMAX-004-2019	296.4
	C00481	31/07/2019	Servicios de construcción de sistema de drenaje estimación 1 (única) construcción de sistema de drenaje pluvial en diversas calles del municipio de Temax FISM-TEMAX-008-2019	184.4
20.9	C00581	01/08/2019	Estimación 1 (única) rehabilitación de calles en la localidad de Temax municipio de Temax FISM-TEMAX-009-2019	286.4
20.10	C00583	01/08/2019	Estimación 1 (única) construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Temax FISM-010/2019	291.0
<b>Total</b>				<b>4,280.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93

de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **Objetivo**

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

## Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:  
[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
5,000.0	5,000.0	30/09/2009	04/11/2009	Septiembre de 2024	1,640.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 5,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

## Resultado

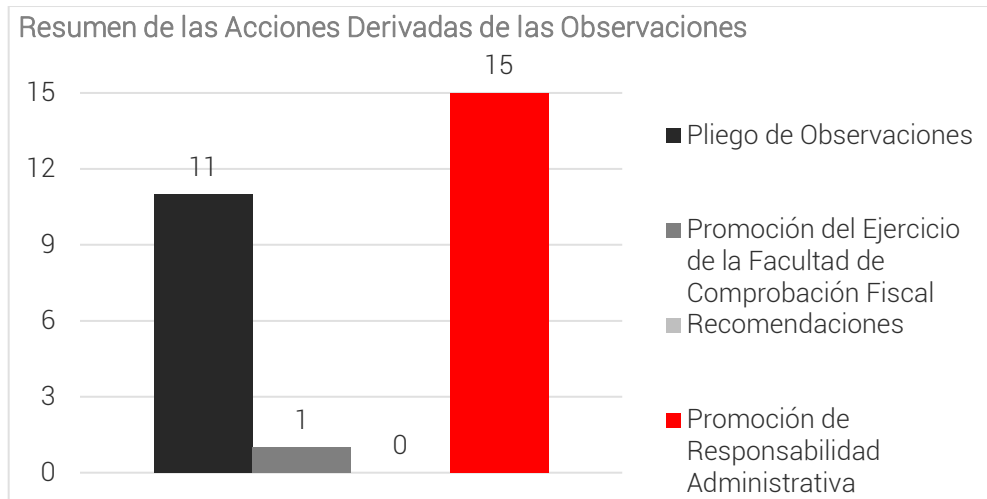
Por medio de la orden de visita número 01-002-084-206FM-19-2020 del 12 de marzo de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de 5,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro



Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,640.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 117/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 143.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 73.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 027/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 117/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,522.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

